Paraná, Sábado 17 de Julio de 1858. 4.ª Epoca — Año VII Número 694.

EL NACIONAL ARGENTINO.

Redactor, D. ALFREDO M. de GRATY. Redactor, D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—Precio de suscricion, doce reales mensuales—Editor responsable—D. Jorge Alzugaray.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

15.ª sesion ordinaria del 28 de Junio de 1858.

Presidencia del Sr. Luque.

Conclusion.

El Sr. Quesada.—Quiere decir que vamos á adoptar una serie de medidas, de las cuales esta no es mas que un principio, que puede llevarnos hasta la guerra como último resultado para resolver la cuestion de integridad nacional.—He ahi el pensamiento del Gabinete.—

El Sr. Ministro.—El Sr. Diputado puede dar la interpretacion que guste á mis palabras; pero lo que el Gabinete ha dicho, es que puede ser que se adopte la interdiccion comercial como medida conducente á la union de Buenos Aires; y en cuanto á la medida que se propone, no puede mirarla bajo otro aspecto que como una medida puramente económica.—

El Sr. Quesada—No es bajo su faz económica que se ha consultado la opinion del Gabinete en esta cuestion, sinó en cuanto ella afecta á la política que piensa adoptar el Gobierno respecto de la Provincia de Buenos Aires.—El Gabinete ha declarado que piensa en resolver esa cuestion, y teniendo los medios y la opinion del pais, no puede negarse, que la situacion es de transicion, de crisis, y que falta la estabilidad indispensable como base de una medida puramente económica. Puede suceder muy bien que, antes que la ley empieze á regir, Buenos Aires esté en la union, y entonces se habrá producido una perturbacion en los intereses del comercio, sin obtener resultado alguno. El Gabinete no debe aceptar que el Congreso tome la iniciativa en las hostilidades, desde que no se ha formulado el pensamiento prévio, de los medios conducentes para atraer á Buenos Aires á la union.

El Sr. Gutierrez—He pedido la palabra para agregar alguna observacion mas.

Cuando se está á la espectativa de sérias transaciones á que nos han conducido los acontecimientos, es de la buena política no poner trabas al desenlaze de esas negociaciones, creando obstáculos á las tendencias naturales del comercio; porque este recurso, como he dicho antes, no es digno de una política avisada y alta.

Yo sé que el Egecutivo Nacional es el Presidente de la República. Pues bien, en nombre de la gloria del fundador de nuestras instituciones pido, Sr., que no se amengüe su política siempre noble y generosa.—Se me dice que se ha asegurado por un miembro del Gabinete que el gobierno patrocina este proyecto. Yo puedo asegurar que tengo la certidumbre de que este pensamiento no es el del Presidente de la República, y por consiguiente no puede ser del Egecutivo; y lo digo, Sr., porque sé cuales son los derechos del Presidente de la Confederacion, y que su opinion es decisiva en las medidas que adopta el Egecutivo.

He escuchado de los venerables labios del Presidente de la República la declaracion, de que si él tiene alguna simpatía en pró ó en contra de esta medida, la sacrifica al objeto único de sus aspiraciones y sus desvelos, al acierto en las deliberaciones de las Cámaras, á las que está dispuesto á apoyar con su espada y sus soldados: Declaro yo tambien p.ª la mejor direccion de nuestras liberaciones, q.ª el Presidente de la República no patrocina este proyecto, ni como pensamiento político ni como idea económica.

El Sr. Ministro del Interior—He dicho que el Poder Egecutivo aceptaria la responsabilidad de esta ley; y la acepta desde luego, porque la considera buena—Lo que ha espuesto el Sr. Diputado sobre el modo como se forma el pensamiento del Ejecutivo, abona mas en favor de este, y nada tiene que ver con lo que he declarado en nombre del gabinete, porque sé muy bien lo que constituye el Ejecutivo y su modo de obrar—Solo diré Sr., que hablo con datos que el Sr. Diputado no puede tener—Tal vez el Sr. Presidente de la República no ha manifestado al Sr. Diputado su opinion, ni creo que haya tenido el deber de hacerlo, ni sé hasta que punto pueda estar autorizado el Sr. Diputado para hacer valer en la sesion alguna conferencia privada del Gefe del Estado, ni ella puede egercer coaccion en la Honorable Cámara—Finalmente, Sr., estoy hablando á nombre del Poder Egecutivo; soy su órgano competente, y declaro á la Honorable Cámara, que el Poder Egecutivo aceptará la responsabilidad de esa ley, porque la creé buena, si ella es aprobada por el Congreso—No necesitamos pues que el Sr. Diputado nos ponga escuela sobre las atribuciones y modo de obrar del Poder Egecutivo—Repito, que no veo en ese proyecto obstáculo alguno á la política que piensa seguir el Gabinete respecto de la provincia de Buenos Aires, y que la Cámara debe prestarle su sancion si lo considera bueno como medida económica; porque no debe detenerla el temor de perjudicar á Buenos Aires, desde que nada se debe á un pueblo de quien solo se recibe escarnio; y lo digo, Sr., porque es preciso hablar con franqueza sobre este punto, para facilitar el acierto de la H. Cámara.

Mirada la cuestion por su faz política, queda libre la opinion del Ejecutivo; pero si se le pregunta, si acepta ó no la responsabilidad de esta medida, él responde que sí; y la aceptará, Sr. cuando vaya á su Despacho.—Por lo demas, lo que ha dicho el Sr. Diputado respecto á la política que debe observar el Gobierno con relacion á Buenos Aires, es impertinente, p.ª q.ª no ha llegado aun el momento de tratar de este asunto, y acaso los Sres. Diputados carecen de los datos necesarios para tratar con acierto esta materia.—Es pues un juicio aventurado el que se ha emitido sobre el ridículo que caerá sobre el Gobierno si se aprueba este proyecto, y eso parece mas bien undeshonago que una razon.

El Sr. Garcia.—Creo que estará ya satisfecha la H. Cámara con las esplicaciones dadas por el Sr. Ministro del Interior en lo relativo á la faz política, bajo la que ha sido considerada hasta aquí la cuestion que nos ocupa.—En cuanto á esta y su faz económica, tambien ha espresado el Sr. Ministro cual es la opinion del Gabinete, puesto que ha declarado, que el Ejecutivo aceptará la responsabilidad de esta medida. Por consiguiente, creo llegada la oportunidad de que se discuta el proyecto en general.

El Sr. Gonzalez (D. Lucas)—Al hacer esta mocion no ha sido con el objeto de saber, si el Gobierno aceptará ó no la responsabilidad de esta ley, porque desde que ella fuese sancionada por el Congreso estaba obligado á hacerla observar. Lo que he querido saber es, si la política iniciada por el Gobierno será un obstáculo para que esta ley produzca los efectos que se esperan, porque, como he dicho antes, y como lo ha declarado la comision, toda ley económica debe reposar sobre una base estable; y si la base sobre que ella reposa, no es estable, no puede tener esta cualidad.

El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores dijo.—Apenas puedo comprender, Sr. el objeto con que haya sido llamado el Gabinete.—Habiendo recibido el mensage del Señor Presidente me dirigí aquí, y despues de la discusion que ha tenido lugar no he comprendido tampoco con qué objeto se nos haya llamado á este recinto, porque parecía natural suponer que no ha sido para instruir á la Honorable Cámara de lo que ya sabe.—El Sr. Ministro agregó.—que si la H. Cámara se proponía al invitar al Gabinete, pedir esplicaciones, nada menos, que sobre los medios que el Gobierno pensaba adoptar para traer á la union á Buenos Aires, debió dejarse mas tiempo para que él (el Gobierno) formulase su pensamiento.—Que sin embargo, el Sr. Ministro del Interior habia declarado ya, que el proyecto en discusion, sancionado ó no, no dañaba á la política que el Ejecutivo adoptaría respecto á la Provincia de Buenos Aires.—

Que habia oido á un Sr. Diputado vertir la opinion de que era necesario hacer uso de esos medios inmediatamente, y declarar cuales se adoptarian; y se permitiría responder al Sr Diputado, que el Gobierno no podía satisfacer su deseo á este respecto, por que no sería prudente hacer una declaracion tal; pero que al Sr. Diputado debía bastarle saber, que el Gobierno tenía su pensamiento; que seguiría la via que él le indicase, y no prescindiría de la reincorporacion de Buenos Aires; pero que no podía saberse si esa reincorporacion tendría lugar mas tarde ó mas temprano, por que eso sería una consecuencia de los trabajos q.ª se hiciesen en ese sentido. Que en vista de esto, el Sr. Ministro del Interior habia declarado ya, que la ley que se consideraba no sería un obstáculo á la política que pensaba adoptar el Gobierno Nacional respecto de la Provincia de Buenos Aires.—Que si la H. Cámara sancionaba equella, encontrándola conveniente, mirada por su faz económica, entonces sería la oportunidad de que el Gobierno declarase si participaba ó no de sus opiniones.—

Que sentia mucho que se hubiesen cruzado conceptos que aunque nacidos de un noble sentimiento, podian ser interpretados en un sentido que no tenian; y se creia autorizado para asegurar, que en el Gobierno siempre se reconocería elevacion de miras respecto á la Provincia de Buenos Ayres.—Que repetia, que el Gobierno por su parte no creia, que el proyecto indicado dañaba á sus miras con relacion á aquella Provincia; pero que si el convenia ó no, como medida económica, era del resorte de la H. Cámara resolverlo, como lo habia dicho antes el Sr. Ministro del Interior.

El Sr. Gutierrez indicó que debia levantarse la sesion por ser la hora avanzada.—Fué suficientemente apoyada esta indicacion.

El Sr. Wareaide: que juzgaba que el Sr. Ministro de Hacienda asistiria á la discusion de este asunto, á fin de contribuir con sus luces al acierto de la H. Cámara.

El Sr. Ministro de Hacienda: que estaria al servicio de la H. Cámara toda vez que ella considerase conveniente llamarlo.

Despues de esto, se sometió á votacion la indicacion hecha por el Sr. Gutierrez, fué aprobada por mayoria y se levantó la sesion, siendo las cuatro y cuarto de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Tomas Largueia,
Pró Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEJISLATIVO.

Novena sesion ordinaria de 17 de Junio de 1858.

Presidencia del Sr. Echague.

Orden del dia—Consideracion del proyecto de ley presentado por la Comision de Hacienda, modificando el pasado en revision por la H. Cámara de Diputados, por el cual se dispone que los sueldos de los empleados de las Secretarias del Congreso sean pagados en cinco mensualidades—Y del Proyecto de Decreto que autoriza al P. E. para gastar la suma anual de mil pesos, durante tres años con el objeto de costear en Europa los estudios de D. Jonas Largueia en los ramos de arquitectura Civil y Escultura, modificando igualmente el sancionado por la H. Cámara de Diputados.

H.H. S.S.

Figueroa.
Saravia.
Gonzalez.
Leiva.
Delgado.
Pedernera.
Elias.
Crespo.
Vidal.
Guido.
Zapata.
Godoy.
Diaz-Velez.
Nuñez.
Bustamante.
Villafañe.
Urquiza.

Ausentes con aviso.
Arias (D. Tomas.)
Taboada.

Con licencia fuera de la capital.
Ferré.
Arias (D. Fernando.)

En la ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á los diez y siete dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su sala de Sesiones los HH. SS. Senadores anotados al márjen con inasistencia de los Sres. Taboada y Arias D. Tomas con aviso y de los Sres. Ferré y Arias D. Fernando con licencia fuera de la capital, y presididos por el Sr. Presidente Provisorio de la H. Cámara, se declaró abierta la sesion.

El Sr. Presidente espuso, que, hallándose indispuesto el Secretario, el Oficial 1.º iba á desempeñar las veces de aquel, en conformidad al reglamento.

No estando dispuesta la acta de la anterior se procedió á dar cuenta de los asuntos entrados en Secretaria en el órden siguiente.—

1.º—Un proyecto de Ley presentado en mocion por los Sres. Senadores Elias, Zapata y Urquiza; disponiendo se costruya un puente en el rio gualeguay, á cuyo objeto se destina la renta del papel sellado y patentes de casas de Negocio del Territorio Federalizado—El Sr. Presidente lo destinó á la comision de Peticiones, (el tenor de este documento es como sigue)—.

Señor:—

Cinco años hace que el Congreso Nacional tiene su asiento en esta Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, y el mismo tiempo que las Cámaras Legislativas en sus sesiones constitucionales se han ocupado de dictar las leyes mas importantes, favoreciendo de todos modos el desarrollo de la industria, el acrecentamiento del comercio, concediendo privilegios, subvencionando la navegacion á vapor, protegiendo con erogaciones del erario las empresas y tentativas generosas, y destinando para mejorar la viabilidad en las Provincias de la Confederacion, grandes sumas, que si bien no han dado todos los resultados que se esperaba obtener inmediatamente, prueban al menos que los Legisladores de la Nacion no han andado esquivos en facilitar al pais los recursos necesarios para impulsarlo hácia su prosperidad y engrandecimiento; prueban tambien, Sr., que cada uno y todos los miembros del Congreso Argentino quieren la consolidacion de nuestras actuales instituciones por el encadenamiento de los intereses generales, como por el fomento del comercio—Pero en medio de tantas esperanzas, de tantos bienes como hemos obtenido en los pocos años de vida constitucional que contamos, no diremos que se ha hecho poco, pero sí, que ha debido hacerse algo mas que atestigüe nuestra gratitud hácia el pais que nos hospeda hace cinco años, hácia el pueblo, Sr., á quien los Argentinos todos debemos esta era de libertad constitucional, de libertad política, de libertad individual, de garantias y de progreso.

Con profunda conviccion, robustecida por la justicia y la política, y poseidos de un profundo sentimiento de gratitud, vamos á presentaros, Sr., un proyecto que esperamos que con buena voluntad acogerá el H. Senado, porque él es de grande importancia para este pais, y porque con él retribuimos en algun tanto la deuda de gratitud hácia el pueblo que el 1.º de Mayo de 1851 alzó en alto la bandera de libertad y organizacion de la República.

El Rio Gualeguay, que es uno de los afluentes del magnífico Paraná, considerado topográficamente, es un rió de inmensa importancia para este pais, porque lo divide en mitades, y porque el raudal de sus aguas es permanente y copioso; pero esto mismo lo hace intransitable la mayor parte del año, presentando de continuo una imponente barrera que hace costosa, sino imposible la comunicacion, el tránsito de rodados, el trasporte de los ganados que se conducen para las graserías y saladeros situados en la costa del Uruguay ó algunos de sus afluentes, como Gualeguaichú—Pero todos esos inconvenientes que

MEMORIA

REFERENTE

A LAS CUESTIONES PROPUESTAS

EN EL

ACUERDO DEL GOBIERNO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

de 20 de octubre de 1855.

Continuacion.

quedar afectas á cada Provincia ó municipio el Congreso de la Confederacion, sanciona con fuerza de Ley, &. &a.

Art. 1.º Serán consideradas como tierras Nacionales:

1.º Las que se encuentren valutas, ó valdias, dentro de los limites de las Provincias Confederadas, y territorios Nacionales.

2.º Las que se hallen poseidas ó ocupadas, sin títulos legítimos.

3.º Y todas las demas, que se hallan determinadas y clasificadas en la Ley de tierras públicas.

Art. 2.º Pertenecerán á la propiedad Provincial:

1.º Los terrenos que se encuentren comprendidos dentro de la planta de las ciudades, pueblos, villas y aldeas.

2.º Los que constituyan sus respectivos egidos, en un radio que se determinará por la Legislatura de cada Estado, destinado preferentemente para el fomento de la industria y agricultura.

3.º Le corresponderán tambien, los que con el objeto de protejer la inmigracion estrangera, se apliquen á la fundacion de nuevas poblaciones, y á trabajos públicos en general, que tengan un carácter puramente municipal.

4.º Todas las fracciones de tierras mineralesya conocidas y adjudicadas conforme á la Ley, y las que se descubran en adelante dentro de sus respectivos limites.

Art. 4.º Dentro del área de las tierras Provinciales y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Nacional, con acuerdo de los de cada Provincia, destinará las tierras que crea mas aparentes para el establecimiento de colonias extrangeras, enagenándolas conforme al sistema que se adopte para fomentar la poblacion del territorio de la Confederacion.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo queda autorizado para dictar las providencias conducentes á hacer efectivo el reconocimiento y demarcacion de las tierras públicas clasificadas en los artículos anteriores, proponiendo al Congreso las leyes reglamentarias que considere necesarias para s ejecucion.

Art. 5.º Comuníquese al P. E. &. &a.

NOTA.—Hemos tropidado mas de una vez, en la adopcion de otro sistema que, acaso pudiera dividir las opiniones de los hombres pensadores que estudien con mas profundidad la dificil cuestion de determinar con la conveniencia necesaria, la tierras de propiedad Nacional, y las de la pertenencia de cada Provincia, conciliando con justicia y equidad los intereses recíprocos.

Quizá pudiera entrar en las miras de los Legisladores, considerar tan solo como propiedades Nacionales, las tierras públicas que se encuentren valutas ó valdias; y afectar las de propiedad dudosa ó cuestionable: las simplemente poseidas sin títulos bastantes: las que se encuentren sobrantes dentro de las que se consideren legales; y todas las demas, que expresa el proyecto de ley sobre tierras públicos, á la propiedad provincial, á fin de no desposeerla de los ingresos,—que datan desde el sistema colonial;—y con los cuales atenderian á sus mejoras domésticas.

Pero, atendiendo por otra parte, á las pesadas cargas que tiene que soportar el tesoro Nacional, y á que él es solidario en el fomento de los intereses materiales de cada Estado, se ha preferido el medio conciliatorio propuesto en el proyecto de esa Ley.

PROYECTO DE LEY.

Territorios Nacionales.

Siendo necesario determinar la situacion y limites de los Territorios Nacionales que deben crearse con arreglo al artículo 64.º de la Constitucion del Estado; el Congreso de la Confederacion acuerda y decreta &a.

Art. 1.º Serán considerados como *Territorios Nacionales*, sugetos á la organizacion que determina la ley fundamental, los que se hallan comprendidos dentro de los límites siguientes:

El 1.º, con la denominacion de *Territorio del Paraná*, tendrá por divisas:

Al Oriente los Rios Paraná y Paraguay:

Al Norte el Rio Bermejo:

Por el Sud y Sud-Oeste, (1.º y 4.º Cuadrante) las Fronteras de Santa-Fé, Santiago del Estero y Tucuman.

El 2.º, con la denominacion de *Territorio del Bermejo*, sus limites serán:

Por el Occidente las Fronteras de la Provincia de Tarifa:

Por el Oriente el Rio Paraguay:

Por el Norte y Nord-Oeste, el Pilcomayo:

Por el Sud, el Bermejo:

El 3.º con el título de *Territorio del Pilcomayo*, tendrá por limites:

Los Rios Paraguay y Pilcomayo; y la linea divisoria de la República de Boliria, al Norte.

El 4.º, con la denominacion de *Territorio de Patagones*, estará comprendido entre los Rios Colorado y Negro, por el Norte y Nord-Este, el 1.º, y por el Sud y Sud-Oeste, el 2.º:

El Atlántico, por el Oriente:

Las Fronteras de la Provincia de Mendoza, por el Norte.

El 5.º Territorio, con el nombre de Territorio del Sud, lo formarán todas las tierras que limitan:

El Rio Negro, por el Norte:

El Atlántico, por el Oriente:

Las faldas Orientales de los Andes, por el Occidente hasta el Cabo de Hornos en el extremo de la América Meridional, inclusas las Islas y Tierra del Fuego.

El 6.º, con el nombre de *Territorio de Misiones Occidentales*, estará comprendido entre los Rios:

Paraná por el Occidente:

Uruguay por el Oriente,

Fronteras del Brasil, por el Norte, y—

Las de la Provincia de Corrientes por el Sud y Sud-Oeste.

Art 2.º Será comun en los respectivos Territorios el dominio de las aguas de los Rios que los separan entre sí.

Art. 3.º Por una Ley especial, se proveerá, llegado el caso á la organizacion, administracion y Gobierno de los Territorios Nacionales que quedan fuera de los límites actuales de las Provincias Confederadas, sin perjuicio de determinar definitivamente las Fronteras de cada una de ellas.

Art. 4.º Comuníquese &a.

PROYECTO DE LEY

Sobre el producto de la enagenacion de Tierras publicas.

Con el objeto de proponerá que el sistema económico del Estado repose sobre bases equitativas y justas, que conservando en lo posible al Tesoro de cada Provincia los recursos propios con que deben atender á sus necesidades y mejoras internas, pueda tambien el Erario Nacional contar con los medios de sostener la organizacion y administracion de la Confe

obstan al acrecentamiento del comercio de este pais, á las relaciones inmediatas entre los diferentes Departamentos del Entre-Rios que es preciso estrechar, no solo, con leyes protectoras, sino con el estímulo de los intereses particulares en armonía con las conveniencias públicas desaparecerian, si el Soberano Congreso, con su alta generosidad, dictase una ley, por la cual se erigiese á expensas de la Nacion un puente en el rio de Gualeguay.

Penetrados pues de esa necesidad, y con el deseo, como ya lo hemos espresado de que el Congreso atestigüe su reconocimiento al Pueblo Entre Riano, nos atrevemos á presentar el siguiente proyecto de ley—

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, Sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.° —Constráyase un puente con sus correspondientes calzados en el rio de Gualeguay.

2.° —Autorízase al P. E. para invertir por cuenta de la nacion las sumas que sean necesarias para la construccion de dicho puente y calzadas.

3.° —El P. E. solicitará oportunamente del Congreso la ley que establezca el pontazgo que deba cobrarse, y cuyo producto será destinado á la conservacion de la obra.

4.° —Destínase el producto de la venta del papel sellado y patentes de casas de negocio del Territorio Federalizado del año de 1859 para los gastos que demande la ejecucion de la obra.

5.° —Si resultare algun deficit entre el costo de la obra y la recaudacion de los ramos que se adjudican para ella, el P. E. solicitará del Congreso la suma que fuere necesaria para cubrirlo.

6.° —Comuníquese al P. E.

Angel Elias—Martin Zapata—Diógenes José Urquiza.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduría General.

Departamento de Guerra y Marina.

Contra Tesorería General, á la órden del Maestro armero D. Pedro Guindon, á cuenta de su contrato de construccion de lanzas para el Ejército. núm. 1345. . . . . $ 1000

" La administracion de Rentas de Santa-Fé á la órden de Doña Eustaquia Velis, como representante de su Señora Madre Doña Juliana Escobar, viuda del finado Capitan Graduado D. José Velis, á cuenta de la liquidacion de haberes del referido Capitan por via de socorro. núm. 1346. . . 200

" La id. del Rosario, á la órden del Comisario General de Guerra, importe de los sueldos que corresponden á las fuerzas que componen la Division del Sud, y Regimiento núm. 7 de línea, por el mes de Marzo último. núm. 1347. . . . . 4684 31

$ 5884 31

Contaduria General Junio 28 de 1858.
Pedro Pondal.
C. 2.°

Hacienda—Paraná, Junio 29 de 1858.
Publíquese—BENOYA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.

Departamento del Interior.

Contra Tesoreria General á la órden del habilitado de la H. Cámara de Diputados, que segun la precedente nota de la Contaduría General resulta debérsele á los Sres. Diputados n. 1358. . 38 20

" id. id. á la órden del Administrador General de Correos de esta Capital por sueldos de los carcerisas de la Carrera de Corrientes y Territorio Federalizado, y de dos postillones; correspondiente al presente mes de Junio núm. 1359. 528

Departamento de Justicia C. é I. P.

" la Administracion de Rentas del Rosario, á la órden de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucuman para atender á los gastos del Culto ocasionados en el año ppdo. n. 1356. 1000

" Tesorería General, á la órden del habilitado del Culto é I. P. para atender á los gastos de dicha oficina n. 1357. 120

Departamento de Guerra y Marina.

" id id á la órden de D. José Sanchez como gratificacion por servicios prestados n. 1355. 36

Suma—Pesos— 1716 20

Contaduría General, Paraná, Julio 1.° de 1858.
Pedro Pondal.
C. 2.°

Hacienda—Paraná, Julio 1.° de 1858.
Publíquese—BENOYA.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Paraná Julio 14 de 1858.

Deseando el Gobierno Nacional amortizar en su totalidad la deuda exijible que pesa sobre el Tesoro de la Nacion, cuyo pago ha sido hasta hoy atendido con las entradas ordinarias ha resuelto en uso de la autorizacion que le confiere el art. 8.° de la Ley del Soberano Congreso de 11 de Octubre último, emitir y negociar con este exclusivo objeto la cantidad de 840.000 pesos en bonos.

Las condiciones de la emision y enajenacion serán las siguientes.—

La emision se dividirá en doce mensualidades de á 70.000 pesos cada una, y se hará sucesivamente en cada mes la entrega correspondiente, recibiendo al mismo tiempo del contratista el valor estipulado.

Los bonos devaran el interés de uno y medio por ciento mensual y serán admitidos en todas las Aduanas de la Confederacion en pago de una décima parte de derechos de importacion y exportacion.

El Gobierno no pondrá en circulacion otro papel bajo condiciones que perjudiquen las garantías concedidas á esta emision sin que ella sea prévia y completamente amortizada.

La primera entrega deberá verificarse dentro de los treinta dias siguientes á la celebracion del contrato. Los pagos se harán en cualquiera clase de moneda Nacional.

Se admiten propuestas para esta negociacion hasta el 30 de Agosto próximo, las que deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Hacienda para ser abiertas en dicho dia.

Las propuestas serán contraidas á fijar el precio que se ofrezca por dichos bonos, bajo las condiciones arriba mencionadas.

EZEQUIEL N. PAZ.
Oficial Mayor.

PRENSA NACIONAL.

La 5.ª carta del Dr. Lopez.

Lo que estaria muy bien en la boca de Mr. Guizoto de Mr. Thiers, dirijiendo increpaciones al jiro de la política de la Francia, no puede tolerarse en el Dr. Lopez con respecto á nuestras cosas; hay en este, aunque en otra esfera, falta de competencia y de verdad. No porque le falte derecho para entrar en el exámen de nuestra actualidad; no porque le creamos incapaz de señalar juiciosas y aventajadas indicaciones, sino porque la predisposicion de ánimo con que se manifiesta en sus propios escritos, nos revela al hombre mortificado en sus ensayos precosos de la carrera pública.

Mr. Guizot podria fundar su censura mas ó menos agria, apoyándola en estudios profundos como historiador y como estadista; y al ocuparse de los acontecimientos contemporáneos entrar en liza como autoridad. Podria disputar un derecho de propiedad sobre los acontecimientos mas trascendentes de la política del Emperador; y disputar el fenómeno de la alianza de Inglaterra y de Francia como el fruto de sus cálculos y de sus trabajos bajo el reinado de Luis Felipe.

Hay está un tipo; hay está una autoridad que tiene que ser escechada y acatada tambien.

Pero al Dr. Lopez presentándose en nuestro teatro como una autoridad política; y abriéndose paso para lanzar su fallo sobre nuestra situacion, le falta apoyo, porque la obra que condena con tanto calor, es fundada en época posterior á los dias de su transitoria influencia; sin su participacion, sin su consejo, sin su auxilio.

Preséntase ademas *desorientado*, segun su propia declaracion, lo que lo inhibe por lo pronto de la condicion de órgano activo en la máquina administrativa. Y podriamos decir, valiéndonos de perífrasis mitológicas de malísimo gusto, que las aguas del Plata fueron para el político del momento una especie de lago Estigio que cruzó impelido por las tempestades de la patria, para dormir en el caos los nueve años de rigor, sin *oblar al piloto de la barca* el tributo que los vivos ponian entre los labios yertos del pasagero.

El hombre público evocado de nuevo á la superficie de una vida de accion y de pasiones, se presenta como historiador; está en su lugar; le sucumos el sombrero; pero abandonando el episodio que le sirve de tema para ensañarse en otros sucesos, se entra como por tierra de moros derribando cabezas; pierde su aplomo y olvida el atributo esencial del publicista de su estirpe, olvida la justicia.

Por eso lo llamamos al órden y rectificamos sus conceptos apasionados, vertidos en las célebres cartas que con ese modesto título pasarán mañana á hacer una edicion, un folleto, distribuido profusamente, que irá de mano en mano hasta muy lejos para *desorientar* á los demas acerca de la verdad de las cosas y de la actualidad de la Confederacion Argentina.

Del exámen de la cuestion pendiente que saca en consecuencia el Dr. Lopez? Por qué se decide? Donde está la razon; donde el derecho, donde la abnegacion, donde la altura?

A qué trae á cuenta los antecedentes de nuestras viejas luchas, para esplicar los sucesos como corolario de aquellas?

Los ejemplos educan; y si algun fruto produce á la vida de las sociedades el cruento aprendizaje de su historia, y si es loable que no se pierdan del todo las máximas que enseña un largo infortunio, aqui tiene el Dr. Lopez la realizacion de esa doctrina en la actualidad de la Confederacion, regenerada, y marchando con paso firme á complementar sus instituciones, sin inspirarse en los odios que quedan atraz, y sin otro estímulo que las grandes promesas que el porvenir le ofrece en la union de los pueblos; en la concordia de los ánimos, y la cooperacion comun de los grandes elementos de progreso que encierran estos paises.

Aqui tiene el triunfo de un propósito, de un sistema desfigurado y torturado por el sable de los caudillos, pero reabilitado por las convicciones y por el elacierto de su desarrollo.

Aqui está el federalismo triunfante como dogma; como pensamiento político, como régimen de administracion, y no como pretesto de predominio local, como distribucion y feudo de indignos señores. Federalismo que es emblema de la libertad, de la verdadera democracia, infiltrada en la índole de nuestras instituciones, y no bandera roja de esterminio y de saugre. Federalismo que proclama la equidad en la distribucion del ejercicio de la soberanía de los pueblos, y en la práctica y accion de los derechos respiectivos.

El pueblo que falta en esta liga de derechos y de deberes, de creencias y de intereses, estraviado por un círculo maldecido ensaya un sistema de predominio desprestigiado en nuestro suelo, y que se estrella con todo un sistema que está de pié.

Ensaya un sistema que pugna con el voto mayor que es la ley. Marcha en la inseguridad de las tinieblas, con un designio meditado, por una senda de peligros.

Adonde está la razon Dr. Lopez? Esto es lo que queremos hallar en vuestros escritos. La historia de ayer la conocemos todos. Las causas de la lucha actual son notorias.

Entonces, tenemos el derecho de pedir justicia á la pluma del historiador y del filósofo, y protestar contra los conceptos apasionados que confunden y oscurecen nuestra actualidad; que la deprimen y que la calumnian.

("La Confederacion".)

PRENSA ENTRANGERA.

CHILE.

DISCURSO
DEL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN LA APERTURA
DEL CONGRESO NACIONAL
DE 1858.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados.

Continuacion.

Usando de la autorizacion que me conferisteis por la ley de 30 de Julio del año próximo pasado, concedí amnistía á todos aquellos cuya responsabilidad pudiera hallarse afectada por su participacion en los acontecimientos políticos de 1851. A fin de que este acto borrase todo recuerdo doloroso de las contiendas pasadas, creí prudente estenderla sin á las responsabilidades fiscales resultantes de aquellos sucesos. Consecuente á los principios que han regido mi administracion, habria temido fustrar una parte de los buenos efectos que con ellos se habian logrado, no dando á la ley ese mayor ensanche.

Es laudable el celo que despliegan muchas Municipalidades por mejorar el estado de las poblaciones y satisfacer sus variadas exijencias. En el año pasado se han aprobado cincuenta y tres ordenanzas dirijidas en su mayor parte á la mejora de la policía de seguridad, ornato y salubridad de las poblaciones, al buen régimen de abasto, al arreglo mas conveniente del servicio municipal, etc. Como complemento á estas ordenanzas se han dictado ademas diversos reglamentos. En algunas de las primeras se ha notado un espíritu demasiado restrictivo de la libertad individual y de la industria; y el gobierno se ha visto en la necesidad de atemperar sus disposiciones á lo que la conveniencia pública y nuestro régimen constitucional exigen, usando para ello del derecho de revision que le confiere la ley; Pero por grande que sea el celo de estas corporaciones en beneficio del adelantamiento local, su accion se halla trabada por la insuficiencia de sus recursos. Reclamaré oportunamente vuestra cooperacion para remediar esta mal y los demas que se hagan sentir en este órden

Con los fondos que posaiseis á mi disposicion he seguido auxiliando el sostenimiento de la policía de seguridad en varios pueblos de la República. Él gravámen que esto impone sobre las rentas nacionales va siendo ya demasiado oneroso. Convendria, pues, proveer á las Municipalidades de fondos con que satisfagan por sí mismas esta necesidad, descargando de ella al Estado.

En uso de la autorizacion que me confirió la ley de 26 de Octubre de 1854, he hecho venir de Europa un número considerable de medidas lineales y de capacidad para ácidos arreglados al sistema décimal. Se han dado ya las órdenes convenientes para autorizarlas y distribuirlas entre las diversas provincias, á fin de que se espendan con el menor gravámen posible de los particulares. Para evitar las complicaciones que introduciria en la práctica la alternacion simultánea de toda clase de medidas, he preferido principiar por las de ecension y capacidad para ácidos, aguardando á que, jeneralizado su uso, pueda entónces aceptarse sin inconvenientes el de las otras medidas.

Promulgada la Ordenanza de correos, ha empezado á llenar los vacios que se hacian sentir en este importante ramo del servicio público. En ella se detallan con precision las atribuciones y deberes de todos los empleados del ramo, se fija el servicio interior de las oficinas y el arreglo de su contabilidad, se organiza, en fin, de una manera adecuada á las circunstancias nuestro sistema postal. Estando estrechamente ligado con los correos el servicio de los telégrafos, la Ordenanza contiene ademas disposiciones especiales, aplicables á estos últimos. Durante el último año, se han establecido nuevas estafetas y dictado diversas providencias que regularizan el servicio y le dan mayor celeridad y espedicion.

La linea telégrafica del Sud se halla establecida hasta Talca; y espero que cooperareis á estenderla gradualmente, hasta que pueda ligar entre sí á todos los pueblos de la República.

La contrata para la comunicacion á vapor con las provincias del Sud habia cesado por haber concluido su término. En Enero último se ha celebrado otra nueva con arreglo á las bases fijadas en la ley de 5 de Noviembre del año anterior; y si bien son mas onerosas para el Erario las condiciones que impone, permiten no obstante gozar del beneficio de esa comunicacion al territorio de colonizacion de Llanquihue.

Veo con satisfaccion marchar á pasos sino rápidos pero seguros el incremento de la Colonia. Ya cuenta con elementos en su propio seno para surjir por sí misma, y nuevos emigrados vienidos en parte á sus espensas, afluyen á aumentar su poblacion. El Gobierno se ha abstenido de dar mayor impulso á la enmigracion por cuenta del Estado, esperando que entre tanto se prepare el territorio á poder admitir un crecido número de colonos, sin los inconvenientes de la aglomeracion. Mientras tanto el activo y celoso Ajente de colonizacion en Europa se ocupa en desvanecer los falsos conceptos que se tienen de esos lugares, dando á conocer el pais de una manera ventejosa, pero exacta.

El rápido incremento que toman las obras públicas exije reorganizar el Cuerpo de Injenieros Civiles, dándole mayor ensanche. No es ménos necesario reformar tambien la Ley de caminos para determinar con precision los deberes del Estado, de las Municipalidades y de los particulares, respecto á la clase de caminos á cuya apertura y conservacion deban contribuir especialmente. La falta de claridad y fijeza en varias de sus disposiciones da márjen, por otra parte, á frecuentes pleitos; y comocida la causa de ellos se hace preciso estirparla. Sobre ambas materias os serán presentados proyectos de ley en que se procura salvar esos inconvenientes.

En toda la República se ha prestado particular atencion á las vias públicas. Se han reparado las antiguas, abierto otras nuevas y se practican reconocimientos de algunas mas que conviene establecer. En la Memoria respectiva se os darán detalles sobre esta materia.

He aprobado últimamente los Estatutos de una Sociedad Anónima que se propone construir un nuevo ferrocarril en Copiapó. Esta obra influirá poderosamente en el desarrollo de la industrir minera, destruyendo los obstáculos que oponen á la esplotacion la carestía de víveres y el alto precio de los trasportes.

Continuará.

EL NACIONAL.

Sábado 17 de Julio de 1858.

Es falso, la alianza no se paga,

[A LOS DEBATES.]

De poco tiempo á esta parte, la desesperacion y los remordimientos no le arrancan á Gomez, sino frenéticos ahullidos.

Pobre Juan Carlos! se ahoga en la sangre de Villa Mayor y de Quinteros, las sombras vengadoras de Costa, Benitos y Bustos, de Cesar Diaz y Tejes, de tantos otros sacrificados por él, lo atormentan como á Macbeth la sombra de Banco.

Piedad para ese hombre arrojado de infierno, que en los accesos de su tormento, que en el furor de sus dolores, quiero esterminar al género humano para quedar él solo en el mundo con sus remordimientos y la responsabilidad moral de sus crímenes.

Piedad para ese ser infortunado, pacesa víctima de sus propias doctrinas, ajusticiada moralmente en la conciencia de todos, como los criminales famosos en la plaza pública, en medio del estupor del pueblo y del los silbidos de los pillue-

---

deracion Argentina; el Congreso sanciona con fuerza de Ley &c.a.

Art. 1.° El producto de las tierras públicas declaradas como propiedades Nacionales, será vertido en la caja Provincial á que ellas corresponden.

2.° La mitad de esos ingresos, serán destinados por el Gobierno Nacional al fomento de la colonizacion extrangera, asi como al de la industria, agricultura y artes, en el territorio de cada una de ellas.

3.° Las comisiones inspectoras de tierras públicas de que trata la ley referente á ellas, llevarán en sus registros la contabilidad de esa renta; teniendo en los contratos la intervencion que que les compete, y transmitiendo en cada trimestre al Ministerio del Interior un estado demostrativo de la misma recaudacion indicando su procedencia.

4.° En igual periodo, las cajas Provinciales remitirán al Tesoro del Estado la parte que le corresponda de esos ingresos; quedando el restante depositado en ellas, y á disposicion del Gobierno Nacional para destinarlo á los objetos especificados en el artículo anterior, de acuerdo con los de las Provincias respectivas.

5.° Comuníquese &c.a.

PROYECTO DE LEY

SOBRE COLONIZACION.

Siendo de un interés [illegible] la Confederacion Argentina [illegible] la poblacion de su territorio, [illegible] y equitativa [illegible] Europa, de acuerdo con [illegible] consignadas en el artículo [illegible] de la Constitucion del Estado; el Congreso Nacional sancionan con fuerza de Ley, &c.a.

Art. 1.° El poder Ejecutivo Nacional es autorizado para disponer entre las tierras de propiedad nacional y provincial, del área que considere necesaria para establecer y fomentar la colonizacion estrangera, eligiendo los puntos donde á su juicio deba colocarse con preferencia.

2.° Es igualmente autorizado para enagenar los terrenos que se apliquen á ese importante objeto, bajo bases módicas á protectoras; tanto á las empresas ó asociaciones particulares que se establezcan para promover la inmigracion Europea, como á los agentes directos de ellas, ó comisionados especiales que el Gobierno destine al Exterior con el mismo fin.

3.° El Gobierno Nacional consignará anualmente en la Ley del Presupuesto General las sumas necesarias para gastos de colonizacion, si así lo exigiese la naturaleza de los contratos que estipule con las empresas ó agentes especiales, informando al Congreso en esa oportunidad del estado de esa negociacion, asi como de las condiciones que reclamen cualquiera anticipacion ó subsidio del Erario estando á su resolucion.

4.° Los Gobiernos Provinciales de acuerdo con sus legislaturas respectivas, promoviendo directamente la inmigracion estraña y el establecimiento de ella conforme á la autorizacion que les confiere el artículo 104 de la Constitucion del Estado, podrán disponer para su objeto con conocimiento y aprobacion del Gobierno Nacional, de los ingresos que les asigna la ley, y recedentes de la enagenacion de tierras públicas.

5.° El Poder Egecutivo dictará los reglamentos necesarios para que la enagenacion y distribucion de las tierras que se destinen á la fundacion de nuevas colonias, sean relativas al número y condicion de los inmigrantes y á la industria que deben egercer; estableciendo en los contratos trámites expeditivos para la adquisicion de la propiedad de las tierras que deben poblar y cultivar.

6.° Las comisiones inspectoras de tierras públicas; serán encargadas de hacer practicar en los parages elegidos para el establecimiento de las colonias, los deslindes y distribucion de las tierras con arreglo á la Planta Topográfica de los pueblos y égidos, mandada levantar por el P. E. conforme al sistema mas conveniente para su reparto.

7.° Las asociaciones ó empresas de que trata el artículo 2.° podrán organizarse dentro ó fuera del país mónteniendo sin embargo su principal asiento en la Capital de la Confederacion.

8.° Comuníquese al P. E. &a.

PROYECTO DE LEY

SOBRE LA CREACION DE UN DEPARTAMENTO DE INJENIEROS.

Considerando que la creacion de un Departamento de Ingenieros Nacionales es de una reconocida importancia para la ejecucion de las leyes territoriales, asi como para la direccion de los trabajos públicos en general, y demas servicios análogos á su Instituto; el Congreso de la Confederacion sanciona &c.a.

Art. 1.° Créase un Departamento de Ingenieros Nacionales, compuesto de las siguientes secciones:

La primera de geografía, matemática y topografía.

La 2.ª de Astronomía y Geodesia.

La 3.ª de Arquitectura y mecánica en sus diferentes aplicaciones.

La 4.ª de Diseño, Registro y archivo.

2.° El Departamento de ingenieros será presidido por un Ingeniero Director, y cada una de las secciones por un Ingeniero con el título de Gefe de Seccion, teniendo como auxiliar un segundo Ingeniero.

El Ingeniero Gefe de la 4.ª seccion, asumirá el cargo de Secretario del Departamento teniendo por auxiliares dos Ingenieros delineadores y dos escribientes.

3.° El Ingeniero Director gozará de la asignacion de *tres mil* pesos anuales. Los Ingenieros Gefes de Seccion de la de *dos mil* pesos. La de los Ingenieros auxiliares y delineadores, será de *mil ochocientos* pesos; la de los escribientes de *ochocientos*.

4.° El P. E. de acuerdo con el Ingeniero Director, propondrá al Congreso el Presupuesto de gastos necesarios para el establecimiento del Departamento de Ingenieros, adquisicion del instrumental y demas elementos de trabajo que se consideren indispensables para las operaciones de su instituto.

5.° En la misma forma, dictará los reglamentos que deben sistemar las operciones de ese cuerpo, deslindar sus atribuciones y la inspeccion que le es inherente en el desempeño de las operaciones profesionales que se egerzan en el territorio del Estado.

6.° Créase igualmente un Departamento de Estadística General, anexo provisoriamente al Departamento de Ingenieros, bajo la presidencia de su Director, compuesto de un Inspector, de un Oficial mayor, de un Oficial primero y dos auxiliares.

7.° El Departamento de Estadística se dividirá en tres secciones diferenas, que tendrán á su cargo—

La 1.ª, los registros relativos á la Estadística rural.

La 2.ª, los referentes á la municipal y urbana.

La 3.ª, los de la Estadística civil.

8.° El Inspector del Departamento de Estadística, gozará de la asignacion de *dos mil* pesos anuales; de la de *mil doscientos* el oficial mayor, de *mil* pesos el 1.° y *ochocientos* los auxiliares.

9.° Los Estados y Cuadros que demuestren por secciones ó zonas territoriales la existencia de la fortuna particular ó pública, se conjuntarán y organizarán con los datos que se adquieran sucesivamente en los registros Gráficos de la Topografía interior por el Departamento de Ingenieros Nacionales.

10.° El P. E., con presencia del desarrollo que adquieran estas instituciones y de las crecientes necesidades públicas que reclamen sus aplicaciones en mayor escala, propondrá al Congreso la oportunidad de refundirlas ó darles una organizacion adecuada á Catastro Nacional.

11.° Comuníquese &a.

NOTA—Podria agregarse un artículo mas, autorizando al Gobierno para simplificar la organizacion que se dá por este proyecto al departamento de Ingenieros, en el caso que no puedan sufragarla los recursos del Erario como es de suponerse; suprimiendo por ahora aquellas plazas que no se crean de absoluta necesidad, no obstante haya de contribuirse despues con igual ó mayor número de facultativos.

los descarados que se mofan sin compasion de la víctima.

Venzamos sin embargo, el asco que nos inspira tanto cinismo,—lavemos con la espouja de la verdad las manchas con que se quiere empañar el lustre de las armas argentinas, negando la generosa cooperacion de nuestro gobierno en los últimos sucesos del Estado Oriental.

Pobre Juan Cárlos! su impudencia nos pone en el caso de desmentirlo á cada paso entregándolo á la execracion pública, cuando la compacion nos impone el deber de pedir para él algunos átomos de lástima ó de desprecio.

En verdad lo decimos, nos mortifica mucho ocuparnos de un hombre sobre el cual pesa la sentencia inexorable de la sociedad, indignada ante tanto escarnecer la humanidad predicando la religion del degüello y la política de las confiscaciones.

Pero ¿qué hacer cuando la calumnia envuelta en la sangre de Quinteros, se levanta dia á dia para escupir al rostro del Gefe del Estado, oscureciendo los actos mas nobles de su política.

¿Que hacer cuando se dice entre otra enumeracion de brutales inculpaciones esto?

Urquiza ha reclamado no hace mucho al gobierno de Pereira 200,000 pesos fuertes, por el gasto de la fuerza que hizo pasar al Uruguay, y que se sostuvo á costa del pais, mientras permanecio en territorio oriental.

Es probable que el gobierno de Pereira haya mandado hacer ese pago, sobre el cual se ha guardado un sepulcral silencio.

Quinientos soldados, que mas no pasó Urquiza, cuestan en el Estado Oriental, á razon de diez pesos mensuales que les asigna el presupuesto, y de los cuales tienen que alimentarse, *cinco mil pesos* al mes.

La division de Urquiza estuvo un mes en territorio oriental, no debia costar mas de 5000 pesos plata, con arreglo á los sueldos establecidos.

De esos 5000 pesos habria que deducir el alimento que se le proporcionó, con las vacas de los vecinos, principalmente de los *colorados.*

Urquiza cobra 200,000, es decir, *cuarenta veces* al importe del sosten de sus tropas!

Y al mismo tiempo se hará pagar por el presupuesto de la Confederacion del Paraná los sueldos y gastos de esa misma division por duplicado.

Ah, caudillos como hacen su negocio.

Despues de Urquiza, vino el Brasil.

Este no pide inmediatamente dinero.

Se lo hará pagar mas tarde, por algun contrato con Mauá, ú otros de los socios de Lamas.

Por ahora, se hace pagar el honor de la alianza con la sancion pública y solemne del tratado la que dió oríjen.

¿Que hacer volvemos á preguntar cuando, asi, de esa manera, y en ese tono terrorista se promulga la calumnia para sorprender á los que flaquean en sus convicciones,—para dividir y ensañar mas y mas á los pueblos?

Es menester que todo el mundo conozca la moralidad del que tan impávidamente falsea los hechos y adultera la verdad, para que de ese modo la calumnia tenga menos imperio en los que estuviesen prontos á darle acceso en su conciencia.

Cuando un hombre honrado, ó un enemigo franco combate nuestros principios ó nuestra política, deber es de alta moralidad, de justicia y del apostolado de la prensa, refutar sus razones con razones, sus argumentos con argumentos. Mas, cuando es la voz iracunda é inclemente de enemigos sin altura la que se levanta á calumniarnos, entonces, es preciso hacer primero el retrato moral del adversario para despues gritarle bien alto—mentis, y probarselo con el testimonio de notorios hechos.

Se reprueba esta táctica,se dice que es mala generalmente. En el terreno de la política abstracta, convenido; en el de la política práctica, no: los hombres representan encarnaciones de causas, desprestijiar á aquellos, es desprestijiar á estas.

De ahi el empeño de nuestros enemigos en desacreditar al Gefe del Estado, imputándole siempre los actos mas negros, los manejos mas inmorales, los procedimientos mas injustificables: de ahi nuestro incausable tezon para defenderlo.

No provocamos jamas; pero cuando se nos llama á esa arena, entramos en ella, y á las armas de nuestros enemigos oponemos idénticas armas, y las que son inseparables de los que defienden la causa de los principios y del buen derecho.

Y asi debe ser, porque es preciso convenir en que toda acriminacion al General Urquiza envuelve una acusacian al pais de cuyas instituciones él es el fundador, de cuya política él es el eje principal, de cuyos derechos, de cuyas leyes y honor él es hoy la columna mas fuerte.

Se nos dirá que sostenemos al caudillaje, que lo apoyamos con nuestra palabra floja, pero resuelta; que defendemos los gobiernos personales,—sea, alli donde impere el caudillaje que hace respetar la religion de la ley, que no traba la libertad, alli estamos nosotros. Preferimos el caudillaje que hace justicia con la inflexibilidad de Salomon, á la libertad en la anarquia,—que no respeta la dignidad de nadie,—que conculca las instituciones,—que encarcela á los ciudadanos penetrando á fuerza armada en el sagrado recinto del hogar,—que malversa la hacienda pública,—que manda á sus satélites á los comicios electorales.

Concluiremos mañana.

Mansilla.

CORDOVA.

Tenemos el "Imparcial" hasta el 9.

La provincia ha empezado á sentir yá los efectos de la actividad administrativa del Sr. Fragueiro y antes de poco recogerá los frutos de tan acertada eleccion.

La idea de fundar una casa de correccion habia sido iniciada en la Municipalidad por el Sr. Novillo y apoyado por una gran mayoría.

Parece que el Gobierno está dispuesto á cooperar á la realizacion del pensamiento.

El Poder Egecutivo tocando muy de cerca la necesidad de establecer una nueva division departamental, mas en armonia con las exigencias de la ciencia administrativa y son la prescripcion del artículo 73 seccion 1.ª de la Constitucion Provincial—habia sometido á á la sancion de la Legislatura el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que, tomando los informes necesarios, divida provisionalmente en dos Secciones Administrativas los Departamentos que por su poblacion, riqueza y estension territorial reclamasen esta reforma.

2.° Con la division administrativa coincidirán si posible fuere, la division política, la fiscal, la militar y la Eclesiástica de beneficios, prévio acuerdo, respecto de esta última entre las autoridades Eclesiástica y Civil.

3.° Las dos Secciones de un Departamento que actualmente eligiere un Representante, se considerarán como un distrito electoral.

Fundado el Poder Egecutivo en que la Constitucion de la Provincia y las leyes vigentes sobre nombramientos de funcionarios del Poder Judicial limitado por ellas á los individuos acreditados como abogados de la Provincia imponen á las autoridades de ella el deber de cuidar sobre las condiciones que exigen para el ejercicio de una profesion á la que está circunscripto el desempeño de altas y delicadas funciones públicas, habia presentado tambien este otro proyecto.

Art. 1.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para establecer una academia de jurisprudencia práctica y hacer obligatoria la asistencia á ella á los que optaren al título de abogado de la provincia.

2.° Queda igualmente autorizado para establecer el derecho de ingresos y la cuota mensual con que los asistentes á la academia deben contribuir, y para disponer del importe de ellas en favor de aquel establecimiento; con la emitacion contenida en el siguiente artículo.

3.° El derecho de ingreso no podrá exeder de diez y siete pesos por una vez, ni la cuota mensual de cuatro pesos.

4.° La presente autorizacion no podrá ser empleada en perjuicio de los derechos adquidos por los que actualmente practican ni prolongar el término de práctica fijadoa por las leyes vigentes.

Otro proyecto mas, habia sido presentado á la Legislatura para que el Poder Ejecutivo por los medios que le sugiera su prudencia y patriotismo, reclame del Gobierno General la deuda pasiva del Tesoro Nacional á favor de la Caja Provincial, asi como para que igualmente reciba en pago valores ó especies que puedan utilizarse en establecimientos Provinciales.

El Dr. D. Clemente Villada habia sido nombrado Ministro Fiscal, y el Dr. D. Felix Tedin Allende Fiscal interino.

El *Imparcial* continúa alarmado con motivo de las incursiones hechas últimamente por algunos indios matreros. Esperamos que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para que no se repita mas el escándalo de que indios amigos inquieten á los vecinos de la frontera, calmarán los grandes temores de nuestro apreciable cólega de Córdova, algo exagerados por un sentimiento muy natural.

M.

INVASION DE INDIOS.

Mientras se dilapida la fortuna pública en grandes orgías; mientras unos cuantos parásitos y aduladores escandalizan la sociedad con las espansiones que provocan el champagne y el oporto, mientras se gastan 45 millones en equipos y compras de caballos simuladas, la provincia de Buenos Aires vuelvo á ser víctima del culpable despilfarro y criminal indiferentismo del Gobierno del Dr. Alsina.

Hace unos pocos dias no mas que se han distribuido 4.500,000 pesos de los doce millones de fondos públicos emitidos para subvenir á los gastos de la guerra de fronteras, y los indios vuelven á invadir porque no hay ni una alma que les salga al encuentro, nadie que se oponga á sus depredaciones y saqueos.

No inventamos, los mismos *Debates* dan la noticia en estos términos:

"Por cartas particulares sabemos que el 2 del corriente se efectuó una invasion de 150 indios en el partido del Saladillo entre el Fortin Esperanza y la Cruz de Guerra frontera del Centro.

No se sabe á punto fijo si estos indios son de los Ranqueles, ó de alguna otra tribu.

Tampoco sabemos el número de hacienda que hayan robado. Parece que la estancia del Sr. Galindes ha sufrido algo.

Hasta este momento no sabemos que se haya recibido parte del gefe de la Frontera avisando que haya batido ó perseguido esos indios."

Ahora bien: cuando Gomez confiesa que efectivamente 150 indios han penetrado impunemente hasta la estancia del Sr. Galindes situada muy adentro de la línea de fronteras ¿cual no habrá sido el tamaño de esa invacion? Cuantas familias arruinadas, cautivas otras, viudas desesperadas, hijos que lloran á sus padres apuñaleados brutamente por la ferocidad del salvaje,no maldecirán hoy al gobierno cuya administracion labra la ruina del pais.

La *Tribuna* que hace unos pocos dias, ponderaba la buena disposicion de los indios, ¿que dice ahora?

¿Donde está esa decantada vigilancía donde los resultados de esas erogaciones diarias, constantes, sempiternas?

Escritores compasivos de la suerte de estos pueblos, *sojuzgados por el caudillaje*, llorones de quiméricos dolores, ¿que decís ahora?

¿Donde está esa independencia de que haceis alarde, donde el estallido de indignacion que no deben comprimir dentro del pecho los que se duelen de las calamidades públicas?

Ea! salid del sueño sopórifero de las bácanales del Club del Progreso y del Hotel de Roma, para cumplir con los deberes de vuestro sacerdocio.

M.

Otra Manifestacion.

En el mayor gusto insertamos la que numerosos Gefes y Oficiales Orientales han dirigido al Exmo. Sr. Presidente. Testimonio elocuente del prestigio justamente adquirido por el Regenerador de los pueblos Argentino y Oriental, es una prueba de simpatia y adhesion que honra mucho á la lealtad de los dignos Orientales que la suscriben.

M

Exmo. Sr. Capitan General y Presidente de la Confederacion Argentina, D. Justo J. de Urquiza.

Exmo. Señor:

Los abajo firmados, Gefes y Oficiales de la República Oriental del Uruguay con la venia competente tenemos el honor de dirigirnos á V. E. para significarle que aun que las propalaciones calumniosas de la prensa exaltada de Buenos Aires son impotentes para menoscabar en lo mínimo la sólida y bien merecida reputacion de que V. E. goza en estas Repúblicas y ante las demas potencias que cultivan relaciones con ellas, queremos contraponer por nuestra parte la espresion de la verdad de la justicia y de la gratitud.

Los enemigos y detractores de V. E. procuran en vano empañar con el hálito de sus recriminaciones la gloria inmarcesible de V. E. labrada principalmente por su triunfo sobre la discordia y malas pasiones de partido, y por el triunfo de las instituciones y de los principios que V. E. ha levantado y sostiene con mano fuerte y robusta voluntad sobre los escombros de la anarquía y del despotismo que prodigan á V. E. absurdas y necias inculpaciones como magistrado y como militar.

Pero nosotros que hemos tenido el honor de conocer y estudiar los actos de V. E. que hemos servido á sus órdenes y acompañádole muchos en las memorables campañas que fueron coronadas con espléndidas victorias declaramos del modo mas solemne y enérgico que V. E. como militar ha sabido hacer práctica la mas estricta diciplina del soldado, distinguiéndose egemplarmente los egércitos de su mando por su moralidad, y siendo sus soldados un verdadero elemento de orden, los guardianes de la propiedad y los defensores de las libertades públicas.

Esto no puede ponerse en duda y la República Oriental que debe en gran parte á V. E. su pacificacion, lo reconoce y lo proclama como reconoce y proclama el noble desinteres, la generosidad y decision con que le ha prestado su poderoso auxilio.

De manera Exmo. Sr. que salvando V. E. del caos al gran pueblo argentino, y dándole Constitucion y leyes, ha concurrido tambien poderosamente al afianzamiento de la paz y al sostenimiento de la autoridad constituida del pueblo oriental, que mira en V. E. un firme apoyo de su independencia y de sus instituciones.

Dígnese V. E. aceptar esta espontánea manifestacion á que se une el voto de la gran mayoria pacífica y sensata de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo Abril 28 de 1858.

Plácido Laguna (gefe Político del Departamento de Colonia,) Lucas Moreno (Coronel de Caballería,) Marcos Rincon (T. Cnel,) Pedro Rodriguez (Capitan,) Luis A. Pereira (Capitan,) Melchor Alvarez, Luis P. García, Constancio Otondo (S. Mayor,) Juan Mañé, Miguel Sanabria, Leon Torres, Gervacio Cabrera (Capitan) Francisco Yedre, Inocencio Mendez, Ramon Pinaso, Antonio Alvarez, Juan P. Pastrana (T. Cnel,) Wenceslao Lamique, A pedimento de D. Joaquin Berdon, Juan Mañé, A pedimento de D. Juan Morales, Juan Mañé, Francisco C. Laguna (T. Cnel,) Fructuoso Caseres, Ancelmo Gonzalez (S. Mayor) Eusebio Carrasco (Capitan,) Facundo Calatajoud (Capitan,) José L. Alvarez, José R. Castro (Capitan,) Francisco Montes, José Drimeno, Tomas Gomez (Comandante,) Modesto Gomez, Cipriano Miró (Coronel,) José Gordon (Capitan,) Lorenzo Mayorca.

Estados Unidos.

Por la via de Montevideo se han recibido noticias cuyas últimas fechas alcanzan al 19 de Mayo.

La cuestion de Kansas habia terminado en ambas Cámaras por una gran mayoria de votos.

"Despues de la aprobacion de la ley, dice, el *New York Times*, se anunció la prorogacion de los trabajos parlamentarios, siguiéndose una escena de congratulaciones.

"Noticias telégraficas, recibidas del Fuerte Leavenworth anunciaban que los Mormones abandonaban la ciudad del Lago Salado, y se retiraban á las montañas del Rio Blanco. Se ignoraba el motivo que impulsaba á esos fanáticos á dar semejante paso. La prensa norte americana se perdió en conjeturas que seria ocioso reproducir aqui......

—"Los cruceros británicos en los mares de Cuba, estaban ejerciendo en grande escala, y á pretesto de la represion del tráfico, el derecho de visita en buques americanos. Este proceder habia causado la mayor sensacion en los Estados Unidos, y la prensa toda reclamaba del gobierno de la Union, medidas prontas y enérgicas que pusieran término prontamente á esos actos de agresion.

"El *Pensylvanian* del 18 del pasado clamando contra esos atentados termina del modo siguiente:

"Si alguno dijere que todos esos actos son debidos al sincero deseo de reprimir el tráfico, preguntaremos porque es que solamente se hace fuego y se visitan los buques americanos? No habrá otras embarcaciones comprometidas en este tráfico? La bandera de Estados Unidos será la única que practica y ejerce ese comercio ilicito? La respuesta á esta pregunta si fuere dada con sinceridad, diria que, los actos de los cruceros ingleses no tienen por fin la represion del tráfico de africanos, que tiene un sentido mucho mas ámplio, un campo mucho mas vasto. Hacen parte de ese sistema de intervencion en los negocios de este pais que se han manifestado por una série de actos tendentes todos á afirmar el derecho de la Inglaterra de intervenir en el destino manifiesto de la nacion norte-americana.

"No es prudente medir la intencion de un acto por el pretexto manifestado para justificarlo; especialmente esa seria una regla peligrosa para interpretar el procedimiento de la Gran Bretaña, con relacion á cuestiones de este continente.

"La Gran Bretaña, reclana el protectorado de parte de la América Central con el pretexto de defender los derechos de un salvaje beodo y despreciable que ningun derecho tenia para ser defendido; y no hay nadie que no sepa que todos los pasos dados por los ingleses en la América Central tuvieron por base pretestos falsos. Y pues cuando ella hace una manifestacion fuerte contra los derechos del comercio americano en el Golfo de mejico, y busca justificar una agresion tan flagrante con un pretexto que todos saben ser hipócrita, es tiempo, y mas que tiempo de decir verdades claras y de practicar actos osados, á fin de reivindicar el honor nacional y protejer los ciudadanos americanos de toda clase de insultos.

"Tenemos la mas plena confianza en la sabiduria y patriotismo del venerable estadista que se halla al frente de nuestro gobierno, y por tanto tenemos la conviccion de que los planes de los ingleses serán cortados por la raiz, como será espuestos al mundo el verdadero sentido de esta esplosion de la insolencia Británica.

"Si la política de nuestro gobierno fuese osada y desmentida, la nacion responderá en un tono que no podrá ser erradamente interpretado.

—"Por el *New York Herald* vemos que de la prensa pasará esta cuestion al Congreso. En su número del 17 de Mayo, dice este diario:

"El Congreso aprobó una resolucion pidiendo al Presidente que, tanto cuanto fuese compatible con el interes público, comunique al Senado cualquier informe que haya recibido referente á las visitas ó apresamiento de buques americanos por navios de guerra estranjeros en el Golfo de Méjico, ó mares adyacentes, asi como las medidas que se hayan tomado con ese objeto.

"Nos parece que el presidente responderá prontamente, comunicando los hechos de los recientes atentados británicos practicados contra nuestra bandera en el Golfo de Méjico y declarando al Senado, que la accion del ejecutivo aguarda solamente la autoridad del Congreso.

"Una contestacion como esta llevará al Senado á dar al presidente la misma autorizacion que le dió con referencia al gobierno del Paraguay. Autorizado asi el gobierno, deberá enviar inmediatamente la division naval de nuestras costas en busca del crucero britanico *Styx*, que nos ha insultado de ese modo, y lo llevará á Washington, á fin de que el general Cass en presencia de lord Napier tenga la oportunidad de interpelar al insolente comandante de aquel buque.

—"El presidente de la Union ha sido autorizado para tomar las medidas que crea necesarias, inclusive el empleo de la fuerza, con el fin de obtener satisfacciones del presidente del Paraguay y sobre la cuestion del *Water Witch* y otras mencionadas en el mensaje del presidente Buchanam.

—"Segun el *Pensilvania Inquirer*, el Tribunal de Comercio de la ciudad de San Luis adoptará una resolucion estableciendo una linea de paquetes entre Estados Unidos, Brasi y República Argentina, conforme á la propuesta presentada ultimamente al Congreso.

—"El Rio Missisipi se habia desbordado inundando diversos parages en su curso.

—"De las últimas fechas de Méjico, constaba haber sido la ciudad de Vera Cruz erijida provisoriamente, en asiento del gobierno con la llegada del general Juarez, estando habilitada para resistir á cualquier ataque de las fuerzas de Zuloaga.

"Se decia que el general Echegaray se disponia á invadirla con 5000 hombres.

"Tampoco se fortificaba para resistir de nuevo al general Zamora, que la amenazaba."

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 16 de Julio

PRESIDENCIA DEL DR. LUQUE.

Se dió cuenta de varios asuntos entrados en Secretaría,—que pasaron á las comisiones respectivas.

En seguida se pasó á considerar la órden del dia que era el Proyecto de Ley de Justicia Federal y se sancionaron los artículos 6.° 7.° 8.° 9.° 10.° y 11.°:—El 120 que dice asi: La Suprema Corte de Justicia será compuesta de 9 Jueces y dos fiscales que residirán en la Capital conforme al art. 91 de la Constitucion,—fué sancionado con esta adicion: solo con este número (el de 9) hara Tribunal.

La sesion se levantó á las 4½.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

El Sr. Brigadier D. Pedro Ferré—Senador por Catamarca llegó ayer de Corrientes. Tenemos el honor de saludar al Sr. General, y, alegrándonos del restablecimiento de su salud le damos la bien venida.

Un episodio de la fiesta—Parece que en la fiesta de familia de que habla la *Tribuna* del 11 han habido otros y cañas—He ahí lo que nos dicen en una carta particular. Es le la mas refinadá maldad!

Por los periódicos que le remito verá V. que ha tenido lugar un banquete en el Club del Progreso. Hubieron muchos brindis; pero el mas notable de todos y que, porsupuesto, no se ha publicado fué el del Dr. Alsina (hijo). Este brindis dió márgen al episodio que voy á referirle en pocas palabras.

Velez haciendo la apologia del Club, dijo que se habia querido manchar á sus miembros atribuyéndoles á algunos de ellos, conatos de un crímen que nadie habia soñado en cometer y que por lo tanto era menester probar que era falso. A esto contestó el joven Alsina que el Dr. Velez estaba equivocado. "Es muy cierto, agregó. ¡Yo era uno de los que designó la suerte para herir de muerte á Urquiza y tomé la noche del baile el lugar que se me habia señalado,—si Urquiza hubiese venido no tendria quizas el gusto de beber una copa con Udes. y en apoyo de la verdad apelo al testimonio de......(suprimimos los nombres.) Sarmiento contestó que la declaracion del joven Alsina mucho le honraba y que cada ciudadano tenia el derecho de sacrificarse por la Patria como creyese que mejor la servia.

No comentamos la narracion—es de suyo bastante fea é irritante.

Opera—Muchas personas han contestado ya á la carta circular del Sr. Intendente de Policía, pero faltan algunas que esperamos no se mostrarán remisas por mas tiempo, si desean que no escolle por falta de apoyo uniforme el pensamiento iniciado para que pasemos agradablemente los últimos meses de invierno Volvemos á repetir que la compañía es buena. ¿Nos veremos privados del placer de oirla? No, el público Paranaense ha dado repetidas pruebas de la proteccion que sabe dispensar á los artistas de mérito.

El Sr. D. Cárlos Oliva, *director de la escuela de Nogoyá*—Ha inventado un método de escritura gradual positivamente muy adecuado al uso de las escuelas de primeras letras. Reune á una bien combinada teoría una forma de letra elegantisima. Si el Gobierno hiciese su adquisicion no dudamos que seria muy útil á las escuelas del Estado. Entendemos que el Sr. Oliva tiene como quinientos ejemplares de su método y que se encuentra dispuesto á venderlos por un precio bastante módico.

Tierras públicas—Concluye hoy la memoria del Sr. Reyes—aunque en algunos números dice: *Continuacion.*

SECCION DE AVISOS.

BIBLIOTECA AMERICANA.

PROSPECTO.

Relativamente á la poblacion y á lo que sucede en otras partes, es considerable el número de periódicos y publicaciones diversas que, en estos últimos años, han visto y ven la luz en Buenos Aires y en Montevideo.

Esto prueba, por mas que se diga, que existe en los pueblos del Rio de la Plata grande aficion á la lectura, y como es consiguiente, amor á las bellas letras.

Los que se quejan de que solo leen periódicos, olvidan que no es culpa de nuestros pueblos, si todavía la política absorbe toda su atencion; si entre las varias manifestaciones del pensamiento, se inclinan naturalmente á la que mas corresponde á sus necesidades inmediatas y afecta sus mas vitales intereses: *el periódico.*

Pero, ¿es ni puede ser esa una razon para que niegen su apoyo á los demas ramos de la literatura? para que, como pretenden los pesimistas, sean incapaces de comprenderlos y y apreciarlas en lo que valgan, y les niegen sistemáticamente su proteccion?....Presumido solo, seria hacer un agravio á pueblos dotados de los mas bellos instintos de cultura y progreso.

Esta consideracion, unida á otras que no está bien encarecer, cuando se solicita el apoyo del público, porque podrian tomarse por interesadas lisonjas, nos han decidido á continuar en Buenos Aires la realizacion de un pensamiento, que en Europa habiamos aplazado para dias mejores.

Tal vez la ocasion no sea hoy la mas oportuna para empresas literarias; pero vivimos en épocas y paises donde, si esperamos para hacer algo que la atmósfera política esté completamente despejada, corremos el riesgo de que nos sorprenda la muerte, aplazando para mañana el poner manos á la obra.

El pensamiento á que nos referimos, es la continuacion de la BIBLIOTECA AMERICANA, que empezamos á publicar en Paris en 1854; y cuya idea capital está formulada en una carta que entonces reprodujeron con elogio varios periódicos estrangeros, y casi todos los de Buenos Aires y demas repúblicas hermanas. Oportunamente, reimprimiremos dicha carta, y esplicaremos los motivos que nos obligaron á suspender la biblioteca en el tomo segundo.

Hoy, perseverando en la misma idea, vamos á publicar, ó mejor dicho, á *reimprimir* en Buenos Aires nuestras obras completas, *corregidas y adicionadas*; ya que por circunstancias de todos conocidas y que seria ocioso enumerar; apenas media docena de esas obrar ha llegado al Rio de la Plata, donde por consiguiente pueden considerarse como nuevas. Hé aquí la lista:

Novelas.

Originales: NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA.—1 tomo.—LA ESTRELLA DEL SUD 3.—JUSTICIA DE DIOS 1.—CARAMURU 1.—FARSA Y CONTRAFARSA 1.—LA ESPADA DE DOS FILOS 1.

Originales y refundidas del francés: VELADAS DE INVIERNO 1.—ODIO DE AMOR 1.—*Traducida del Inglés:* EL VENTRILOCO.

Obras poéticas.

IMPRESIONES Y RECUERDOS 1.—HORAS DE MELANCOLIA 1.—BRISAS DEL PLATA 1.—ROMANCES Y BALADAS 1.—CELIAR (*leyenda americana*) 1.—PALMAS Y OMBUES (*obra enteramente inédita*) 1.—

Obras dramáticas.

PERCANCES MATRIMONIALES, *comedia en tres actos.*—LOCA DE AMOR, *rasgo fantástico en un acto.*—EL REY DE LOS AZOTES, *juguete cómico en un acto.*—SUICIDIOS Y DESAFIOS, *comedia en tres actos.*—AMOR Y PATRIA, *drama en cinco actos.*—2 tomos.

Obras criticas y Satiricas.

LAS PLAGAS DE EGIPTO 1.—VIAGE CHINESCO 1.—CRITICA LITERARIA 1.—MIEL Y ACIBAR, *ó meditaciones de un jorobado* (4) CANTACLARO 1.

Filosofia-religiosa, Historia, Mosaico.

LA IGLESIA Y EL ESTADO 1.—LA CONSPIRACION DE CATILINA *traducida del latin*) 1. LA EUROPA EN 1853 Y 1854 (*cartas dirigidas á la Constitucion de Montevideo, al Mercurio de Valparaiso* etc.) 2.—ALBUN PARISIENSE 1.—OPUSCULOS (*publicados en la Revista española de ambos mundos.* (*) 1

Estas son las obras nuestras (treinta volúmenes poco mas ó menos) que iremos publicando por ahora, hasta ver si será posible mas adelante realizar nuestro primitivo pensamiento; pues bien se comprende que no podemos ni debemos comprometernos a mas.

Condiciones de la suscripcion.

Se publicará cada mes un tomo de 300 páginas de la forma y tamaño de los "Estudios

---

No recomprimimos los ESTUDIOS HISTÓRICOS, porque nuestros suscriptores podrán fácilmente adquirirlos, existiendo aun en las librerias de Ledoux, Real y Prado y Minerva, mas de doscientos ejemplares de la numerosa edicion, hecha en 1854: ni el ENSAYO SOBRE LAS REPUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA, porque en uno de nuestros frecuentes viajes, perdimos el manuscrito, acompañado por mas señas de una leyenda en verso titulada IDEALISMO, que conoce D. Juan María Gutierrez, dedicada al General D. Melchor Pacheco y Obes, y de un drama, inédito en cinco actos y en verso, titulado VASCO NUÑEZ DE BALBOA, que en 1845 ha leido y ha tenido en su poder algun tiempo D. Andres Lamas. Tal vez vuelvan esas obras á nuestras manos, ó nos decidamos á rehacerlas, cuando hayamos perdido de todo la esperanza de recuperarla. En uno á otro caso las publicaremos tambien.

sobre el Rio de la Plata," en buen papel, y esmerada impresion, siendo su precio:

Para los suscriptores { En el Estado de Bs. A. 25 ps. m. c.

Para los no suscrip. { En el esterior 10 rls. fies.

tener, cuando el tomo { En Buenos Aires 30 ps. m. c.
no esceda de 300 pj. { En el esterior 12 rls. fies.

Los tomos se pagarán á los 8 ó 10 dias de recibirlos.

Cuando por falta de operarios, ó por escasez de papel (de imprimir) como sucede ahora, ó por otras causas se retardase un mes ó dos la publicacion del tomo correspondiente; procuraremos dar dos ó tres en los siguientes.

Sea cual fuere el número de pájinas, no se aumentará el precio á los suscriptores; pero cuando un tomo no tenga las 300 pájinas ofrecidas, se indemnizarán en el inmediato, ó las completaremos con otros escritos análogos de cortas dimensiones.

Cada tomo irá acompañado de un prólogo, carta, artículo ó juicio crítico, escritos al publicarse la obra ó con motivo de ella por los siguientes escritores.

Americanos.—D. Ventura de la vega (*de la acádemia española*) D. Rafael María Baralt, (*idem*) D. Francisco Orgaz, D. Valentin Alsina, D. Domingo F. Sarmiento, D. Juan Cárlos Gomez, D. Felix Frias, D. Melchor Pacheco, y Obes, D. Eduardo Acevedo, D. Estevan Echeverría, D. José Mármol D. Francisco A. de Figueroa, D. Heráclio C. Fajardo, D. J. A. Tavolar, etc.

Españoles—D. José Amador de los Rios. (*de la academia española*) D. Eujenio de Ochoa (*idem*) D. José Zorrilla, D. José Maria de Antequera, D. Ildefonso Bermejo, D. Luis Marinuo de Larra, D. José María Goizueta, D. Emilio Castelar, D. Antonio Ganovas del Castillo.

Franceses—Mrs. Alexandre Hournon, Ferdinand Denis, Hipolite Lucas.

Estos nombres nos dan con la mejor garántia para el público, y el precio y las condiciones de la suscripcion demuestran bien que no tratamos de hacer una especulacion (que si realmente pudiese existir, seria muy legítima y honraria á todos;) pues si el saco dote vive del altar ¿qué cosa mas razonable que el literato viva de su pluma? pero no haya cuidado que edifiquemos casas y echemos coche con el producto de nuestros libros: nos daremos por satisfechos, si por el pronto costeamos los gastos que son considerables, y podemos utilizar mas tarde el remanente de las ediciones; y si el público y la prensa nos tienden una mano amiga, como esperamos, será nuestra mejor recompensa el haber llevado á feliz término un pensamiento, que, recibiendo con la inteligente coöperacion de sus favorecedores es mas ámplio desarrollo é importantes modificaciones podrá prestar un verdadero servicio á los escritores, á la juventud y á las letras americanas.

Quien tiene una profesion honrosa y lucrativa, y la pospone por seguir libremente su vocacion literaria; quien escribe á veces *solo por dar gusto á la imaginacion*, sin necesidad y hasta con perjuicio de su salud, aunque sepa por esperiencia que la literatura, no es ni puede ser aun entre nosotros una profesion; obedece sin duda en este caso á instintos mas generosos y á sentimientos mas elevados que los que inspira el ansia mezquina del dinero. Estamos seguros que cuantos nos conozcan personalmente nos harán justicia.

Asi, pues, si el público responde á nuestro llamado, tanto mejor; sino....aqui paz y despues gloria, es decir, tan amigos como siempre. Nos detendremos en el primer tomo, y no daremos el disgusto al impresor de pagarle otro, ni de brindar, á falta de lectores, un banquete estraordinario á la polilla y á los ratones. Francamente, y sin vanidad, es poco, muy poco lisonjera la perspectiva de convertirse en abastecedor ó despensero forzoso de tan voraces y roedores vivientes! De estas bromas, pocas, y no seremos nosotro quien las prodigue; pues como dicen en Galicia, para nuestra basta con un boton.

Al fin y al cabo, hay algun mérito en acometer empresas como esta, y si salimos mal, solo abremos añadido un desengaño mas á la regular cosecha con que ya nos ha favorecido la suerte, y desenbolsado algunos pesos, que daremos por bien empleados, si nos curan para siempre de la enfermedad de borronear papel inútilmente.

El primer tomo está en prensa, y verá la luz y se repartirá en el próximo julio á los pocos á nuestros suscriptores que nos honren con su benevolencia.

V. MAGARIÑO CERVANTES.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1858.

PUNTOS DE SUSCRIPCION:—Librería Española de Real y Prado, calle de San Francisco frente al papel sellado. Librería de Minerva, calle de San Martin núm. 34. Librería de Ledoux calle del Parque núm. 20.

Panadería del Pueblo,

Convócase á Asamblea General á los Sres. accionistas para el Domingo 18 del actual á las doce del dia en los salones del Club Socialista, con el objeto de presentar las cuentas del trimestre fenecido, discutir el artículo adicional al Reglamento y otros asuntos de no menos importancia,—por lo que se recomienda la mas puntual asistencia.

José Lisandro Gordillo,
(Secretario.)

RIFA.

Debiéndose jugar la Rifa del Reloj cronómetro el Domingo 18 de Julio en el Club Socialista á las 10 de la mañana, se previene á las personas que hubiesen tomado números se sirvan abonarlos al que corre con la Rifa hasta el 8, para segun eso disponer de los que quedaren.

Aviso.

Acaba de traerse á esta Ciudad directamente de B. Aires una coleccion magnífica de árboles frutales injertados de 2 y 3 años de edad, compuesta de 30 clases de perales, 20 clases de duraznos, 8 idem manzanas, 2 cerezos, 2 ciruelos, damascos, damascenos &= hermosos naranjos injertados de omblígo y selecta del Brasil sin semilla; gran mandarin &= arbustos de gusto, como camelias, una preciosa coleccion de rosales 42 clases, nísperos del Japon &—cabezas de flor, jacintos de Holanda, tulipanes de Holanda, renúnculos africanos, anemonas &= todo en mazetas.

Los personas interesadas podrán ocurrir á la calle "Comercio" núm. 12, casa del Sr. Arigó—donde se venden á precios muy acomodados, previniéndose que su dueño regresará á la vuelta del Primer Argentino, la próxima semana.

Club Arjentino.

De órden del Sr. Presidente del Club Arjentino se convoca á los Sres. socios á Reunion General para el Domingo 18 del corriente á las 8 de la noche, á efecto de proceder á la eleccion de las personas que deben formar el nuevo Comité.

Paraná, 15 de Julio de 1858.

El Secretario.

Los abajo firmados avisan á los Sres. Comandantes de vapores, que se han hecho arreglos de tener constantemente á bordo de su depósito flotante en este puerto y para el uso de los vapores—carbon de piedra de la mejor calidad. El barco anclado frente á los S.aces, puede atracar al costado de los vapores, por consiguiente no habrá gastos de lanchas y carros.

Rosario, 12 de Julio de 1858.

Enrique A Green y C.°
Calle San Lorenzo 43.

Aviso.

En la calle General Urquiza esquina de la casa de la Sra. Da. Manuela Miranda, se vende un piano usado, propio para estudiar y en precio módico: el que desee comprarlo puede ocurrir á dicha casa de 10 á 10 y media de la mañana que encontrará con quien tratar.

Recien acaba de llegar á mi noticia el Nacional Argentino del 3 del corriente, en el cual no he podido menos que mirar con sorpresa un aviso suscripto por D. Roberto Lange que tiene relacion con mi persona—Yo no creria de mi deber dar una contestacion si no fuere que mi silencio podria ser mal interpretado.

El Sr. Lange dice "que yo no le he dado cuentas satisfactorias"—si tal cosa hubiese sucedido me habria recurrendo ante los tribunales del pais, mientras que él permaneció aqui y le desafio á que lo haga siempre que llegase a imaginarse aun del modo mas remoto tener algun derecho para ello.—Adolfo Lemos.

AVISO.

Se previene al público que acaba de llegar un surtido de sortijas, rosetas, prendedores y medios aderezo de oro, dublé riendas de plata, cabezadas, fiadores, fiacones, rebenques, y relojes de plata etc, sillas de montar de hombres, y de señoras, pistolerns, frenos ingleses con riendas, látigos y estribos de composision.

Las personas que se interesen en dichos artículos pueden ocurrir á la ponda del teatro de la una á las seis de la tarde.

AVISO.

Se vende una rica mesa—El que se interese y quiera verla puede ocurrir á la pinturería, sita en la plaza 1.° de Mayo."

Ojo al aviso.

Se venden 100 fanegas de maiz á 6 pesos fanega, y por menudeo 8 pares por un real—Calle Representantes, cuarta y media de la Plaza 1.° de Mayo al Norte, al lado de la casa de Da. Melchora Comas.

LOTERIA MENSUAL
de la
Beneficencia de Santa Fè.
PREMIO MAYOR
8,000 pesos plata.
Con 500 suertes en 10 millares.

La lotería mensual que se pone hoy en circulacion y que se jugará infaliblemente el Mártes 24 de Agosto de 1858, se compone de diez millares numerados desde el 1,000 al 10,999. Los billetes son litografiados en papel rosado, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripcion "24 de Agosto de 1858". El valor del billete entero es de dos pesos, dividido en cuartos de á cuatro reales. Con las siguientes suertes—

1 suerte de	8000	pesos	plata.
1 idem	„ 600	„	„
1 idem	„ 300	„	„
1 idem	„ 200	„	„
2 idem	„ 100	„	„
2 idem	„ 50	„	„
6 idem	„ 30	„	„
10 idem	„ 16	„	„
226 idem	„ 10	„	„
250 idem	„ 8	„	„

500 suertes á sean 2,000 cuartos.

Del premio mayor se deducirá el 5 p. % y con este descuento serán premiados el número anterior y posterior del que saque el premio mayor.

Se venden en la Confiteria de la Plaza—en la del Teatro—en la Peluquería de D. Juan Cámara y en lo de D. Agustin Ricardo.

CORREO DE ULTRAMAR.

Ha llegado el magnífico regalo ofrecido á los suscriptores por todo el año de 1858, que consta del CONDE DE MONTE-CRISTO, en 2 tomos impresos en papel de lujo con 480 láminas.

Se reciben suscriciones en la Libreria Nacional

LIBROS DE DERECHO
en frances.

Está á la vista el catalogo que contiene infinidad de títulos, en la Librería Nacional.

PISTOLAS DE MONTE-CRISTO.

Hay en rifa dos pistolas de superior calidad en la Libreria Nacional.—También las hay en venta.

NUEVAS OBRAS

Se han recibido algunas últimamente; libros en blanco, y una gran variedad de efectos de escritorio, papel &a. en la Librería Nacional.

PUBLICACION IMPORTANTE.

ACABA DE SALIR A LUZ EN CORRIENTES
UN VERDADERO Y PERFECTO

CALENDARIO PERPETUO

ó sea coleccion de
LOS 35 UNICOS POSIBLES
EN EL CURSO DE LOS SIGLOS PASADOS Y VENIDEROS.
Arreglado por Pablo Emilio Conti.

PROSPECTO.

Esta obra, la primera en su jénero que se ha dado á luz hasta ahora, forma un tomo in-8.° mayor de cerca de 300 pájinas. Nada deja que desear al lector: contiene todo cuanto puede buscarse en un almanaque anual, y evita comprar uno cada año la posesion de este nuevo *Calendario Perpetuo*: lo que lo recomienda sobre todo, es su uso sencillo y claro, aun para las personas menos letradas, que no encontrarán el menor embarazo para servirse de él.

La obra está dividida en capítulos: el primero contiene las reglas invariables que sirven para la formacion de un calendario dado. Por medio de estas reglas sencillísimas, cualquiera puede, por divertirse, formar y establecer un calendario, sea de un año pasado ó reindero, sin mas que seguir las reglas indicadas. Este capítulo creemos será de mucho interes para las personas que gustan de esta clase de pasa-tiempo. Como la obra contiene todos los calendarios ya hechos para cualquier año, no hay necesidad de recurrir á este capítulo para conseguir su propósito; se ha agregado nada mas que para demostrar la sencillez de esos trabajos.

Los demas capítulos contienen: nociones de cronología y division del tiempo; de astronomia; de agricultura para todos los meses del año; orijen del calendario, su uso y lugar de las fiestas con relacion á la Pascua; entradas y salidas del sol en Buenos Aires y Corrientes; efemérides de hechos notables sucedidos en los Estados del Plata; y en fin termina la obra con la tabla Indicativa y los treinta y cinco calendarios del *Calendario Perpetuo.*

He aquí la Introduccion que precede á la obra, la que hará comprender mejor su indisputable utilidad:

Introduccion.

En este *Almanaque perpetuo* que ofrecemos hoy al público, único en su jénero publicado en esta parte del Nuevo Mundo, hemos querido evitar el notable defecto que tienen los demas llamados perpetuos, que hasta aquí han salido á luz. Ese defecto consiste en que en ellos, para encontrar el almanaque ó calendario que corresponde á cualquier año es menester recurrir á una infinidad de cálculos, observaciones, etc., etc que, á mas de ser de trabajo fastidioso, hacen perder tiempo y dan siempre dudoso y dificil resultado.

El libro que hoy publicamos, como se observa á primera vista, está exento de esos obstáculos: basta buscar en él, en la Tabla que precede á los calendarios cual es el que corresponde al año que se desea tener, y el lector se encontrará con el almanaque ya arreglado para ese año, con todas sus fiestas respectivas, colocadas en el órden invariable determinado por los Concilios. Asi, con la posesion de la presente obra, está cualquiera dispensado de tener que comprar cada año un nuevo almanaque, puesto que en el presente encontrará, en el acto y sin trabajo, el calendario de cualquier año que desee tener.

Los treinta y cinco calendarios que damos en esta obra, como lo demostraremos mas adelante, son los únicos posibles en el curso de los siglos pasados y venideros.

Hemos dado principio con el año de 1609, porque la tabla indicativa de los 35 calendarios alcanza solamente hasta el año 2200; y porque concluida esta, se volverá á dar principio á ella, tomando 1609 por 2201, 1610 por 2202, 1611 por 2203, y asi sucesivamente, con la única modificacion que las Epactas en lugar de ser 27, 8, 19, etc., se reemplazarán por 28, 9, 20, etc.: es decir aumentándoles una unidad por la razon que esplicaremos en otro lugar. De este modo, las personas que por gusto, ó por deseo de instruirse, quieran conocer el dia en que tuvo lugar algun suceso memorable, que contanta profusion han acontecido en estos dos últimos siglos en los Pueblos del Plata, podrán con facilidad verificarlo. Por ejemplo: ¿se desea saber en qué dia de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucuman? Sabido que fué el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se vé que á este año le corresponde el calendario núm. 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fué un Mártes; y así se procederá siempre, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas que se deseen conocer.

Nos abstenemos de hacer aquí la apologia de una obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echarle una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco descamos se nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no hemos inventado nada: no hemos hecho otra cosa que compilar las obras publicadas sobre la materia, y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero *Almanaque perpetuo*, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contingente de un trabajo asiduo que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elejirlos y coordinarlos, con el fin de obtener puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elejirlos y coordinarlos, con el fin de obtener la Almanaque Perpetuo, mas completo y mas perfecto que les que hasta aquí llevan visto la luz pública. Nos lisonjeamos haber conseguido nuestro propósito de una manera bastante feliz, y como tal lo ofrecemos al público, confiado en que se dignará otorgarle propicia acojida.

Modo de hallar el Calendario de un año propuesto, por medio de la tabla indicativa.

Para saber cual de los treinta y cinco calendarios es el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el numero del calendario que corresponde á ese año. La letra B indica que el año es bisiesto y que se debe agregar un dia mas á Febrero.

Es menester tener presente que *cuando un año es bisiesto, en lugar de los meses de Febrero y Enero del número señalado, se debe tomar estos dos meses en el número siguiente, agregando un vijésimo nono dia á Febrero* que llevará *San Roman.*

Ejemplos: ¿Cuál será el calendario del año 1866? La tabla indica el núm. 11, entonces ese número será el calendario que pertenece al año 1866; el del año de 1867 será el número 31, y así sucesivamente.

Para los años bisiestos, como ser el de 1868, por ejemplo, por la tabla le corresponde el calendario núm. 22, se tomarán entonces los meses de Enero y Febrero del núm. 23, agregando un dia mas á Febrero, concluido este último se volverá á tomar el núm. 22 hasta concluir el año.

Haremos notar que los 35 calendarios siguen el órden de la fiesta de Pascua, desde el 22 de Marzo hasta el 25 de Abril, de manera que en el calendario núm. 1, Pascua cae el 22 de Marzo; en el número 2, el 23; en el núm. 3, el 24, y asi siguiendo hasta el 25 de Abril en que se concluye la *série* de los treinta y cinco calendarios.

Se halla en venta en el Paraná en la Imprenta del Registro Nacional—su precio 12 rls. fuerte—

Imprenta de "El Nacional Argentino".